

Acuerdo Ministerial No. 0290

EL MINISTRO DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;
- QUE el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP;
- QUE el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que es atribución del ente rector del SINFIP dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;
- QUE El artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas define como una de las etapas del ciclo presupuestario la Clausura y Liquidación Presupuestaria, y se dispone que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público, para lo cual el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados para garantizar una adecuada coordinación.
- QUE el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año y que después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado;

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.

Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

QUE el Acuerdo Ministerial No. 283 de 22 de octubre de 2010, convalida la vigencia del Acuerdo Ministerial 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008 y sus reformas, a través del cual se expidieron las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

QUE es necesario establecer las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para el cierre del ejercicio fiscal 2014 y apertura 2015, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

ACUERDA:

Art. 1.- Expedir las directrices que constan en los anexos No. 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Empresas Públicas que transaccionan en el Sistema de Administración Financiera (e-SIGEF), a fin de que realicen la clausura del presupuesto y cierre contable del ejercicio fiscal 2014, y la apertura del ejercicio fiscal 2015.

Las entidades que no transaccionan en el e-SIGEF, efectuarán la clausura del presupuesto y el cierre contable observando el contenido de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

Art. 2.- Como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal 2014, las entidades efectuarán hasta el 24 de diciembre de 2014, los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas de disponibilidades, cuentas por cobrar y por pagar, provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, existencias, activos fijos, depreciaciones, acumulaciones de costos en programas y proyectos de inversión.

Art. 3.- Las entidades que transaccionan en el e-SIGEF, que hayan cumplido con lo previsto en el artículo anterior, de conformidad a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.17 relativa al proceso de cierre del ejercicio, se sujetarán a la norma vigente; y, aplicarán las operaciones de cierre automático que posibilitará la generación del asiento de apertura para el ejercicio fiscal 2015.

Art. 4.- La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a establecer las responsabilidades y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **15 OCT. 2014**



Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS



0290

**ANEXO No. 1****DIRECTRICES DE PRESUPUESTO****A. CIERRE 2014**

Para el cierre del ejercicio fiscal 2014 las entidades deben considerar las siguientes directrices presupuestarias.

1. Las entidades del Presupuesto General del Estado-PGE y aquellas instituciones públicas que reciben transferencias del mismo, deberán solicitar a través del Sistema de Administración Financiera (e-SIGEF), los requerimientos de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones financieras de ingresos, egresos permanentes y no permanentes hasta el 12 de diciembre de 2014, con excepción de las entidades de la Subsecretarías del Tesoro Nacional y Financiamiento Público.
2. Las entidades que conforman el PGE deberán registrar el devengo del presupuesto de gastos hasta el 18 de diciembre de 2014 y en el caso del devengo del presupuesto de ingresos hasta el 29 de diciembre del presente año.
3. Las Instituciones que solicitaron reformas presupuestarias con fuente de financiamiento 998 "Anticipos de Ejercicios Anteriores" de ingresos, egresos permanentes y no permanentes, deberán ser reguladas, para garantizar que el monto devengado sea igual en ingresos y gastos a fin de no reflejar saldos de asignación en los diferentes ítems presupuestarios hasta el 12 de diciembre de 2014.

GASTOS EN PERSONAL

4. A fin de atender el pago de la decimotercera remuneración y nómina de diciembre de 2014, las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado – PGE y que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina-SPRYN, deberán aprobar y/o solicitar las reformas (centralizadas aprueba el Ministerio de Finanzas y desconcentradas aprueban las mismas Entidades) al distributivo de remuneraciones unificadas en el SPRYN, hasta el miércoles 10 de diciembre de 2014, las cuales se aprobarán hasta el viernes 12 de igual mes y año; después de esta fecha se suspenderá el uso del SPRYN en la página web del Ministerio de Finanzas, esto permitirá preparar el ambiente de migración de los registros de los distributivos de remuneraciones unificadas institucionales para el siguiente ejercicio fiscal.
5. Las entidades que conforman el PGE y que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina-SPRYN deberán revisar, validar, regular y actualizar los registros de sus servidores y trabajadores constantes en el distributivo de remuneraciones unificadas hasta el 10 de diciembre de 2014; y, solicitar las reformas

de ser el caso a esta Cartera de Estado; toda vez que, esta información depurada y validada servirá de base para la migración de los registros del distributivo constantes en el SPRYN al nuevo ejercicio fiscal y que corresponden principalmente a:

- Actualización de la información correspondiente a las unidades orgánicas institucionales (estructuras administrativas). Para lo cual se utiliza el tipo de movimiento "Modificación-Enlace-Geográfico-Unidad Orgánica". Cabe indicar que en esta operación no deben registrarse denominaciones de puestos institucionales.
- Actualización de la denominación de puestos institucionales conforme al Manual de Puestos vigente de cada entidad que en ningún caso corresponde a las escalas ocupacionales de los puestos cuyo estado sea ocupado y vacante. Para esto se utiliza el tipo de movimiento "Modificación de Datos Generales".
- La eliminación de registros de pasivos luego del pago de las respectivas liquidaciones. Para esto utilizar el tipo de movimiento "Finalizar pasivos / terceros (liquidaciones)". En tanto que para los jubilados fallecidos se utilizará el tipo de movimiento "Finalizar Jubilados".
- La eliminación de puestos vacantes de Código de Trabajo producto de la finalización de contratos registrados con la modalidad laboral de: indefinidos y/o colectivos, Se debe utilizar el tipo de movimiento "Supresión de puestos - vacantes".
- Revisar y actualizar la ubicación del grupo de gastos en personal (51 y 71) dentro del enlace presupuestario que corresponda a cada servidor; esto significa, que si el funcionario o trabajador corresponde a gasto permanente debe ir con el grupo 51, caso contrario, si es de gasto de inversión debe registrarse con el grupo 71. Para este fin se utiliza el tipo de movimiento "Modificación-Enlace-Geográfico-Unidad Orgánica".
- Las entidades que al momento mantengan puestos vacantes sin especificación del enlace presupuestario, deberán realizar su actualización. Para lo cual se debe utilizar el tipo de movimiento "Modificación - Enlace-Geográfico-Unidad Orgánica". La actualización del enlace presupuestario no garantiza que el puesto vacante cuente con financiamiento.

Cabe señalar que será de exclusiva responsabilidad de las entidades públicas contar con la documentación de sustento y soporte que permita la justificación de la actualización de registros de los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas a través de sus reformas, en la fecha indicada. Su incumplimiento podría ocasionar que en el mes de enero de 2015 no pueda generar el pago de la nómina institucional, y consecuentemente la generación de moras y multas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS.

6. De conformidad al artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establece las siguientes disposiciones:
- A partir del 14 de noviembre de 2014 no se reasignarán recursos presupuestarios del grupo 51 "Gastos en Personal" destinadas para: nuevas contrataciones de servidores y trabajadores públicos, ocupación de puestos vacantes, revisión a la clasificación y revalorización de puestos, a excepción de las entidades creadas a partir de junio del presente año, los profesionales de la salud, los docentes del Ministerio de Educación, las autoridades del nivel jerárquico superior excluidos los asesores, las universidades y escuelas politécnicas siempre que cuenten con la disponibilidad presupuestaria que permita cubrir estos compromisos en el presente año y siguiente ejercicio fiscal, los procesos administrativos de movimientos de personal con afectación presupuestaria debidamente certificados por el Ministerio de Finanzas y/o solicitados por el Ministerio de Relaciones Laborales; y, los que disponga la máxima autoridad del ente rector de las finanzas públicas.
 - En lo relacionado con el grupo 71 "Gastos en Personal para Inversión", el saldo de las asignaciones presupuestarias no podrán ser destinadas a nuevas contrataciones de personal a partir del 14 de noviembre de 2014.
 - El Ministerio de Finanzas no aprobará las reformas de los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por las entidades fuera del plazo establecido en numeral 4 de este anexo, si producto de la inobservancia de esta disposición se estableciera la cancelación de haberes por la contratación y/o revisión a la clasificación de puestos de funcionarios y/o trabajadores, esta será de exclusiva responsabilidad de la autoridad o funcionario el pago respectivo. Se exceptúan aquellas reformas solicitadas por las entidades y aprobadas por la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas.
 - Las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE y que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina-SPRYN deberán notificar de manera URGENTE a sus servidores y trabajadores que el cambio de modo de pagos de los fondos de reserva (depósito en cuenta personal o acumulación en el IESS) no deberá ser modificado en el mes de diciembre de 2014.
7. Las entidades del PGE que registren contratos de servicios ocasionales en sus distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre de 2014. NO deberán realizar ninguna reforma de finalización de los mismos en virtud de que serán automáticamente finalizados a través del SPRYN al final del año, proceso que facilitará la migración de datos al nuevo ejercicio fiscal 2015.

8. Conforme a la programación de las Unidades de Administración de Talento Humano, en lo que corresponde a los contratos que no van a ser renovados para el ejercicio fiscal 2015 las instituciones, una vez cancelada la remuneración del mes de diciembre de 2014, deberán liquidar los valores pendientes (fondos de reserva y demás beneficios de ley), para lo cual se comprometerá y devengará con la finalidad de que se registre como cuentas por pagar afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2014; lo que permitirá que no se utilicen recursos del ejercicio fiscal 2015, pagando obligaciones vencidas del ejercicio 2014. Finalmente para las liquidaciones se observarán las fechas de pago establecidas por la Subsecretaría del Tesoro Nacional.

OTROS GRUPOS DE GASTOS PRESUPUESTARIOS

9. Los anticipos contractuales de gastos permanentes y no permanentes serán atendidos en función de la programación cuatrimestral del compromiso y mensual del devengado hasta el 17 de noviembre de 2014, para esto se observarán las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento; únicamente en casos excepcionales se concederán anticipos, previa la autorización del Ministro de Finanzas.
10. Hasta el 14 de noviembre del presente año, las entidades en cuyos presupuestos se mantengan saldos de asignación que no serán comprometidos en lo que resta del ejercicio fiscal 2014, deberán proponer modificaciones, para disminuir sus presupuestos tanto de gasto permanente y no permanente. En caso de que las entidades no soliciten las reformas, la Subsecretaría de Presupuesto realizará las mismas.
11. Las entidades del PGE que hasta el 18 de diciembre cuenten con facturas por avances de obra y/o adquisición de bienes con cargo a créditos de financiamiento público a pagarse en el extranjero, deberán obligatoriamente registrar el devengado de su presupuesto.

B. APERTURA 2015

Con la finalidad de garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución del presupuesto 2015, las entidades deben considerar las siguientes directrices de apertura del ejercicio fiscal:

GASTOS EN PERSONAL

1. Las entidades para la contratación de servidores públicos para el ejercicio fiscal 2015, deberán cumplir estrictamente con lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP y los artículos que van desde el 143 al 147 de su Reglamento General, referente al tiempo de vigencia del personal contratado los cuales

no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso.

2. Las entidades del PGE deberán regirse obligatoriamente para la contratación de ciudadanos/as bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, al monto asignado para cada entidad en el presupuesto aprobado para el 2015, cuyo valor no podrá ser desdoblado para nuevas contrataciones, para evitar generar contratos sin financiamiento, ya que posteriormente no se realizará ningún incremento adicional; y, su incorporación se realizará concluidos los procesos administrativos establecidos en la legislación vigente.
3. Para el caso de los contratos de servicios de Código de Trabajo, que por su naturaleza de un año laboral, necesitan comprometer recursos del siguiente ejercicio fiscal (2016), deberán solicitar la certificación plurianual al Ministerio de Finanzas por el monto que se afecte ese ejercicio fiscal, requisito obligatorio para generar la contratación del trabajador, de no disponer de esta certificación ninguna entidad del PGE podrá incorporar estos trabajadores a laborar en las entidades públicas. Para lo cual el señor Ministro de Finanzas delega la suscripción de estas certificaciones al Subsecretario de Presupuesto.
4. A partir del 5 de enero de 2015, las entidades que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina-SPRYN, visualizarán el proyecto de distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, al cual deberán crear los enlaces presupuestarios y definir la especificación de financiamiento en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2015 hasta el 9 de enero y solicitar el mismo con los nuevos enlaces hasta el 13 de enero. Cabe señalar que el pago de Fondos de Reserva se ejecutarán en función del distributivo provisional que visualizará la entidad a partir del 5 de enero de 2015.
5. Los Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas para el 2015 de los servidores y trabajadores públicos a nombramiento y contratos indefinidos de trabajo, serán aprobados en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina hasta el 9 de enero de 2015. Referente a los servidores y trabajadores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, estos serán validados por las entidades públicas en función de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de las directrices de apertura, se debe tomar en cuenta que será de absoluta responsabilidad de las autoridades observar las normas legales que rigen para el efecto y deberán solicitar al Ministerio de Finanzas para su aprobación hasta el 15 de enero de 2015.
6. Conforme dispone el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP y artículos 27 y 28 del Reglamento de la LOSEP, toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de

acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación; por tanto, para el ejercicio 2015, las direcciones y/o unidades de Talento Humano de cada una de las instituciones tienen la obligación de elaborar la programación de vacaciones de todos los servidores y trabajadores en estado activo de su institución.

OTROS GRUPOS DE GASTOS PRESUPUESTARIOS

7. En el transcurso del ejercicio fiscal 2015 no se podrá incurrir en acciones que deriven en compromisos y obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio fiscal 2014 clausurado.
8. Sobre la base del Presupuesto General del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2015, habilitado en el Sistema de Administración Financiera (e-SIGEF), a nivel institucional, del 22 al 26 de diciembre las entidades que conforman el PGE procederán a elaborar la Programación Indicativa Anual (PIA), las cuales serán aprobadas por el Ministerio de Finanzas hasta el 30 de diciembre de 2014.

En el caso de las entidades que no generen la PIA, estas serán elaboradas y aprobadas por el Ministerio de Finanzas.

En función de la PIA aprobada, las Programaciones Financieras Cuatrimestrales de Compromisos (PCC) y Mensuales de Devengado (PMD), para el primero, segundo y tercer cuatrimestre, serán generadas y aprobadas por el Ministerio de Finanzas, requisito previo para que las instituciones inicien el proceso de ejecución presupuestaria. Las Unidades de Administración Financiera y las Entidades Operativas Desconcentradas procederán a su ejecución y registro presupuestario y contable conforme lo dispuesto en las normas técnicas vigentes sobre la materia.

9. Durante la ejecución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y respecto de los proyectos de inversión incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) 2015, las entidades de ser el caso, propondrán las modificaciones presupuestarias que permitan asignar los recursos a las Entidades Operativas Desconcentradas ejecutoras y asociar el código geográfico que corresponda a nivel de provincia y cantón en donde se van a utilizar los recursos, independientemente de la ubicación geográfica de la Entidad. En el campo Actividad de la estructura programática se reflejarán los componentes del proyecto de inversión y se utilizarán las distintas categorías incluidas en el Catalogo Funcional del Sector Público; y, se deberán reasignar los valores iniciales a los distintos ítems de gasto que requiera cada proyecto, para cuyo efecto deberán coordinar acciones con la Subsecretaría de Presupuesto.
10. En aquellos proyectos de inversión que hayan obtenido la CERTIFICACIÓN PLURIANUAL para el año 2015 por parte del Ministerio de Finanzas, las entidades no podrán por ningún motivo destinar o modificar el monto asignado para el citado año a otros programas o proyectos.



11. A fin de determinar el monto que el Estado asigna para los programas y proyectos a ejecutarse en las zonas fronterizas (3% para la frontera norte y 8% para la frontera sur), es necesario que las entidades cuyo ámbito de ejecución involucre las citadas zonas, realicen las reformas pertinentes al presupuesto institucional.

ANEXO No. 2

DIRECTRICES DE TESORERÍA

CIERRE 2014

1. GASTOS EN PERSONAL

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado autorizarán el pago de la decimotercera remuneración en el periodo comprendido entre el 1 y 15 de diciembre de 2014.

Las instituciones autorizarán el pago de la remuneración correspondiente a diciembre de 2014 desde el 16 al 18 de diciembre.

2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Las solicitudes de pago para gastos en Bienes y Servicios de Consumo, Gastos Financieros, Otros Gastos y Transferencias Corrientes, que realicen las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado se receptorán hasta el 18 de diciembre de 2014.

3. GASTOS INVERSIÓN Y CAPITAL

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado podrán autorizar pagos de planillas por concepto de avance de obras de infraestructura y recepción de bienes muebles e inmuebles, entre otros hasta el 18 de diciembre de 2014.

4. ANTICIPOS CONTRACTUALES DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, INVERSIÓN Y CAPITAL

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado, podrán autorizar pagos de anticipos contractuales de bienes y servicios de consumo, inversión y capital hasta el 19 de noviembre de 2014.

5. CURS DE PAGOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES QUE LAS INSTITUCIONES DEL PGE NO AUTORIZARON EL PAGO

Las entidades que generaron CURS presupuestarios o contables en estado aprobado y que no constituyen obligaciones de pago, deberán revertirse hasta el 18 de diciembre de 2014 para que no generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.

6. RECHAZOS

Los CURs de pagos realizados hasta el 18 de diciembre y que hayan sido rechazados podrán ser autorizados por las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado hasta 22 de diciembre de 2014.

7. REGISTRO DE INGRESOS

Hasta el 29 de diciembre de 2014 las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado podrán registrar los ingresos efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador hasta el 24 de diciembre de 2014.

8. APROBACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

La Subsecretaría del Tesoro Nacional aprobará los fondos rotativos y específicos hasta el 16 de diciembre de 2014 y la institución autorizará el pago hasta el 18 de diciembre de 2014.

Las cajas chicas institucionales aprobadas por las entidades que integran el Presupuesto General del Estado deberán observar las mismas fechas para fondos rotativos y específicos.

9. LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ROTATIVOS Y CAJAS CHICAS

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deben liquidar (acción administrativa que determina saldos), rendir y reponer (exclusivamente en los casos que no se cierre el fondo) los fondos rotativos y cajas chicas hasta el 16 de diciembre de 2014 de conformidad a los conceptos definidos en el Acuerdo Ministerial No. 243 del 1 de Agosto de 2013, numeral 4.10.1 CONCEPTOS GENERALES que dispone:

- Liquidación: Para la aplicación del artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se entenderá por liquidación, la determinación de valores utilizados y saldos disponibles, sustentados con sus respectivos justificativos.
- Rendición: Es el hecho económico de incorporar presupuestariamente los bienes y/o servicios que se adquirieron con los recursos entregados.
- Reposición: Es el hecho económico de restituir los valores rendidos al fondo de reposición
- Devolución de saldos: Es el hecho de depositar los saldos disponibles determinados en la liquidación, en las cuentas de recaudación de la institución.
- Cierre: Es el hecho económico por el que finaliza la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible y el cierre de la cuenta bancaria de ser el caso.

La autorización de pago de las reposiciones de fondos rotativos y cajas chicas las instituciones del Presupuesto General del Estado lo realizarán hasta el 18 de diciembre de 2014.

Considerando la descripción de cierre en el Acuerdo Ministerial antes mencionado, el cierre de fondos rotativos y cajas chicas se realizarán únicamente cuando: se cambia al custodio, se concluya el objeto por el que fue aperturado o cuando la institución esté en proceso de cierre, por tanto en el evento de existir la devolución de saldos se realizará exclusivamente en estos casos y no al término del ejercicio 2014.

10. PAGO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS AL SRI

Las entidades del Presupuesto General del Estado realizarán las declaraciones de retenciones en la fuente de impuestos del mes de noviembre, hasta el 19 de diciembre de 2014, independientemente del calendario tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas.

APERTURA 2015

1. REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador pasado el 24 de diciembre de 2014, las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado deben registrarlos los primeros días de enero de 2015.

ANEXO No. 3**DIRECTRICES CONTABLES****CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA (e-SIGEF).****1. ASIENTOS DE CIERRE MANUALES**

Para el cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 3.2.17 "Cierre de Cuentas", las entidades de la Administración Central, las Empresas Públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que utilizan el e-Sigef, operarán en forma manual los asientos, que se describen a continuación, previos a los asientos de cierre automáticos del presente ejercicio fiscal. Dichos movimientos deberán realizarse hasta el 24 de diciembre de 2014 de forma obligatoria, con excepción de las entidades de las Subsecretarías del Tesoro Nacional y Financiamiento Público.

1.1 BIENES DE LARGA DURACIÓN Y EXISTENCIAS

Procedimientos de ajustes para las entidades de la Administración Central, Autónomas Descentralizadas, Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, que utilizan el e-SIGEF.

1.1.1 Los responsables de la información financiera de cada entidad deberán ejecutar los ajustes pertinentes a los saldos de los auxiliares de los bienes de larga duración y existencias, hasta el 24 de diciembre, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5 y 3.2.6.

1.1.2 Los servidores públicos a cargo del control administrativo de los bienes y existencias deberán verificar los saldos contables, con los responsables de la información financiera y conciliar con los saldos contables, el inventario físico de los bienes y existencias hasta el 24 de diciembre.

Los grupos y subgrupos contables sujetos al procedimiento de conciliación son los siguientes:

Grupos

Grupo 141	Bienes de Administración
Grupo 142	Bienes de Producción
Grupo 146	Bienes de Programas
Grupo 147	AGD- Bienes de Administración Recibidas en Dación de Pagos
Grupo 131	Existencias para Consumo Corriente
Grupo 132	Existencias para Producción

Grupo 133	Inversiones en Productos en Proceso
Grupo 135	Inversiones en Comercialización y Distribución
Grupo 911	Cuentas de Orden Deudoras
Grupo 921	Cuentas de Orden Acreedoras

Subgrupos

Subgrupo 151.38	Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 151.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 151.42	Bienes Inmuebles de Inversión
Subgrupo 151.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 151.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 152.41	Bienes Muebles para Programas
Subgrupo 152.42	Bienes Inmuebles de Programas en Ejecución
Subgrupo 152.43	Bienes de Expropiaciones para Programas en Ejecución
Subgrupo 152.44	Bienes Biológicos para Programas en Ejecución

1.1.3 Las entidades que no cumplieron hasta la presente fecha con los procedimientos establecidos a través de los instructivos “Procedimiento para el registro y traslado del subgrupo 144 al subgrupo 151 “bienes de proyectos” y el tratamiento para los saldos de proyectos”; y “Procedimiento para el registro y traslado del subgrupo 145 al subgrupo 152 “bienes de programas y el tratamiento para los saldos de programas”, publicados el 13 de Noviembre de 2013; deberán proceder de forma obligatoria con los ajustes señalados en esos documentos; de tal forma que las cuentas 144 y 145 al cierre del ejercicio fiscal no tengan saldos; el incumplimiento de lo establecido será notificado a la Contraloría General del Estado.

1.1.4 Las entidades que utilizan el e-SIGEF, verificarán los saldos de las cuentas de depreciación de los activos del grupo de Inversiones en Bienes de Larga Duración utilizados en la ejecución de programas y proyectos, y conforme a los casos que correspondan, procederán con los ajustes contables que involucran los movimientos de crédito de la cuenta 638.52 “Depreciación de Bienes de Inversión” y el débito a las cuentas 151.99.XX ó 152.99.XX “Depreciación Acumulada Bienes de Inversión”, de tal forma que al cierre del ejercicio no deberán existir saldos en las cuentas del subgrupo 151.99 o 152.99.

1.2 EXISTENCIAS DE BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN

Las entidades que utilizan el e-SIGEF, verificarán los saldos de las cuentas del subgrupo 134, las mismas que no deben presentar saldos. En los casos que se mantengan montos en estas cuentas deberán ejecutar el traslado inmediato de saldos, para lo cual utilizarán el ajuste contable TSP, por medio de la ruta Contabilidad, Registro Contable, Comprobante Contable UE; identificando los programas y proyectos de sus correspondientes y manteniendo los auxiliares de las cuentas conforme al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
134.08.01	Existencias de Alimentos y Bebidas	151.38.01 ó 152.38.01
134.08.02	Existencias de Vestuarios, Lencería y Prendas de Protección	151.38.02 ó 152.38.02
134.08.03	Existencias de Combustibles y Lubricantes	151.38.03 ó 152.38.03
134.08.04	Existencias de Materiales de Oficina	151.38.04 ó 152.38.04
134.08.05	Existencias de Materiales de Aseo	151.38.05 ó 152.38.05
134.08.06	Existencias de Herramientas	151.38.06 ó 152.38.06
134.08.07	Existencias de Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	151.38.07 ó 152.38.07
134.08.08	Existencias de Instrumental Médico Menor	151.38.08 ó 152.38.08
134.08.09	Existencias de Medicamentos y Productos Farmacéuticos	151.38.09 ó 152.38.09
134.08.10	Existencias de Materiales para Laboratorio y Uso Médico	151.38.10 ó 152.38.10
134.08.11	Existencias de Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	151.38.11 ó 152.38.11
134.08.12	Existencias de Materiales Didácticos	151.38.12 ó 152.38.12
134.08.13	Existencias de Repuestos y Accesorios	151.38.13 ó 152.38.13
134.08.14	Existencias de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	151.38.14 ó 152.38.14
134.08.17	Existencias de Productos Agrícolas por Excedente o Escases de Producción	151.38.17 ó 152.38.17
134.08.18	Gastos para Procesos de Deportación de Migrantes Ecuatorianos y Migrantes Ecuatorianos en Estado de Vulnerabilidad	151.38.18 ó

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
		152.38.18
134.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	151.38.19 ó 152.38.19
134.08.20	Menaje de Cocina, de Hogar y Accesorios Descartables	151.38.20 ó 152.38.20
134.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	151.38.21 ó 152.38.21
134.08.23	Alimentos, Medicinas, Productos de Aseo y Accesorios para Animales	151.38.23 ó 152.38.23
134.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión; Eventos Culturales; Artísticos; y, Entretenimiento en General	151.38.24 ó 152.38.24
134.08.25	Ayudas, Insumos y Accesorios para Compensar Discapacidades	151.38.25 ó 152.38.25
134.08.26	Insumos para Procedimientos Médicos	151.38.26 ó 152.38.26
134.08.99	Existencias de Otros de Uso y Consumo para Inversión	151.38.99 ó 152.38.99

Las cuentas del grupo 134 no están en vigencia, por lo que el proceso descrito es de cumplimiento obligatorio, hasta el 24 de diciembre de 2014.

1.3 ANTICIPOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y CARTAS DE CRÉDITO

En el momento en que se amortizan los anticipos contractuales, de los registrados en las cuentas 124.97.03, 124.97.04 y 124.97.05 se ejecutan los rubros de ingreso 38.01.03, 38.01.04 ó 38.01.05 y se aplica el principio del devengado contable, donde se registra automáticamente un débito a la cuenta 113.97 y se acredita una de las cuentas antes precisadas, según corresponda.

Por ningún concepto la cuenta 113.97 deberá tener saldos al 12 de diciembre de 2014, en los casos que se presenten saldos en esta cuenta, la entidad deberá proceder con la disminución del CUR de Ingresos (devengado).

Para las cuentas 113.82.30, 113.82.31, 113.82.32, cuyos valores fueron reclasificados para cumplir con la amortización de los anticipos y el proceso no fue culminado, procederán con la reversión de los registros con la aplicación del contrasiento (CAS); de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal las cuentas mencionadas no tengan saldo.

Por otra parte las cuentas 124.82.30, 124.82.31 y 124.82.32 cuyos anticipos fueron amortizados, con otras aplicaciones del e-SIGEF, deberán depurar los saldos.

La liquidación de estas cuentas será una actividad especial que será responsabilidad de los administradores financieros institucionales; consecuentemente, se prohíbe expresamente mantener sin solución dichas cuentas por más de dos ejercicios fiscales, de existir las se comunicará a la Contraloría General del Estado.

1.4 EGRESOS REALIZADOS POR RECUPERAR Y DÉBITOS INDEBIDOS

Las cuentas 113.82.21 Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (IESS), 113.82.22 Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (Pagos efectuados al SRI) y 113.82.23 Débitos Indebidos Años Anteriores deberán culminar con el proceso de recuperación hasta el 24 de diciembre, caso contrario la entidad procederá con la reversión del CUR de reclasificación con la aplicación del CAS (contrasiento).

1.5 CUENTAS DE ANTICIPOS DE FONDOS DE AÑOS ANTERIORES Y CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES

Las cuentas reclasificadas de los subgrupos 113.82.XX y 113.83.XX deberán cumplir con el proceso de recuperación de saldos hasta el 24 de diciembre de 2014, caso contrario procederá con la reversión del CUR y se utilizará el proceso de Contrasiento (CAS).

1.6 FONDOS DE REPOSICIÓN Y FONDOS A RENDIR CUENTAS

La cuenta 112.51 Recaudación de Fondos no Rendidos, proveniente de ajustes para cerrar fondos pendientes del ejercicio 2013, no deberá tener saldos; en caso de existir montos pendientes tienen que cerrarse mediante el proceso de recaudación o por compensación hasta el 24 de diciembre de 2014.

1.7 ANTICIPOS DE OBLIGACIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES

Las cuentas 113.77.01, 113.77.99, 124.07.01 y 124.07.99, deberán ser depuradas y saldadas por las entidades, no deberán tener valores al cierre del ejercicio.

1.8. PROVISIONES DE CUENTAS POR COBRAR

Las entidades previo al cierre del ejercicio y de forma obligatoria hasta el 24 de diciembre de 2014 deberán aplicar las Normas Técnicas de Contabilidad 3.2.12.2 Determinación y 3.2.12.3 Provisión, de las cuentas de dudosa recuperación; correspondientes a la cartera de inversiones financieras no recuperables (124.82, 124.83 y/o 124.97) creando una provisión

equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación, que denoten fundadas expectativas de escasa o nula posibilidad de recuperación.

1.9. PROVISIONES DE CUENTAS POR PAGAR DE SERVICIOS BÁSICOS

Las entidades de forma obligatoria efectuarán provisiones de cuentas por pagar de servicios básicos correspondientes a meses anteriores del ejercicio fiscal 2014, mediante asientos de devengado contable; para lo cual debitarán la cuenta 639.51 Actualización de Pasivos y acreditarán las cuentas 225.95.01 Agua Potable, 225.95.02 Agua de Riego, 225.95.04 Energía Eléctrica, 225.95.05 Telecomunicaciones y 225.95.06 Servicios de Correo, conforme a cada caso; hasta el 24 de diciembre del 2014.

La provisión de las cuentas enunciadas en el párrafo anterior serán devengadas presupuestariamente y pagadas con sus respectivos documentos de respaldo, dentro del primer mes del nuevo ejercicio fiscal.

La entidad 997 0000 "Deuda Pública" procederá con la provisión de intereses, descuentos, comisiones y otros cargos en títulos y valores de deuda pública; para lo cual debitará la cuenta 639.51 Actualización de Pasivos y acreditará las cuentas 224.95.07 Provisión Intereses de Certificados del Tesoro, 224.95.08 Provisión Intereses de Bonos del Estado y 224.95.09 Provisión Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores.

1.10 BAJA DE AMORTIZACIÓN ACUMULADA

Las entidades que mantengan saldos en la cuenta 125.99 (-) Amortización Acumulada, procederán hasta el 24 de diciembre de 2014, con traslado del saldo, para lo cual se aplicará un débito a la misma y crédito a la cuenta 629.52 Ajustes de Ejercicios Anteriores.

2. ASIENTOS DE CIERRE AUTOMÁTICOS

Para el cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 3.2.17 "Cierre de Cuentas", el e-SIGEF operará en forma automática los siguientes asientos que se describen a modo informativo:

2.1 DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63, de Ingresos y Gastos de Gestión, serán cerradas utilizando como contra cuenta la 618.03 "Resultado del Ejercicio Vigente".

2.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

2.2.1 Anticipos de Remuneraciones

Los anticipos de remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales



pertinentes se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 Anticipos de Remuneraciones Tipo "A", "B" y "C" podrán liquidarse mediante descuentos realizados vía nómina o mediante depósitos y transferencias; los saldos no compensados o no recaudados se mantendrán en las mismas cuentas, con su respectivo auxiliar, para que en el ejercicio fiscal 2015 sean regulados.

2.2.2 Anticipos a Contratistas, Proveedores y Cartas de Crédito

2.2.2.1 Los saldos que hasta el 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 112.03 "Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura" y 112.05 "Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios", en las entidades que conforman el ámbito del PGE, serán trasladados a las cuentas 124.97.03 "Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras" o 124.97.05 "Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios", respectivamente, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

Similar tratamiento se observará con el saldo de la cuenta 112.09 "Apertura de Cartas de Crédito", el cual se lo trasladará a la cuenta 124.97.04 "Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores".

Los saldos de las cuentas 112.30, 112.31 y 112.32, producto de la aplicación incompleta de la convalidación de anticipos de años anteriores en el gasto procederán con el registro de disminución de los CURS de ingresos respectivos hasta el 12 de diciembre. De tal forma, que al cierre del ejercicio fiscal no presenten saldos. El incumplimiento de este proceso será comunicado al ente de control respectivo; los saldos de las cuentas que no sean procesados con el registro presupuestario mencionado, debidamente justificado, pasarán a las cuentas 124.82.30, 124.82.31 y 124.82.32, respectivamente.

En las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en las Empresas Públicas, los saldos de las cuentas 112.03, 112.05 y 112.09, serán trasladados a la cuenta 124.98.01, la cual se financiará con la asignación presupuestaria que se establece en el ítem 38.01.01.

2.2.2.2 Para el caso de las entidades del Presupuesto General del Estado que no iniciaron el proceso de Convalidación de Compromisos y que hasta el 31 de diciembre de 2014, no hubieren ejecutado ningún movimiento, los saldos de las cuentas 124.97.03, 124.97.04 y 124.97.05, se los trasladará al siguiente ejercicio a las mismas cuentas y se conservarán los auxiliares de las cuentas de origen.

En las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en las Empresas Públicas, los saldos de las cuentas 124.97.06, 124.97.07 y 12497.08, serán trasladados a las cuentas 124.98.01. Cuentas Por Cobrar de Años Anteriores.

2.2.2.3 La administración financiera de las entidades velará porque las facturas que respaldan planillas de avance de obra o la adquisición de bienes y/o servicios, que se hayan recibido durante el ejercicio 2014, se registren al gasto o al costo dentro del período en que se incurrió y se actualicen los saldos de las cuentas de anticipos contractuales del ejercicio o de ejercicios anteriores, según los casos.

2.2.2.4 Las cuentas 112.39.XX de Recursos por Préstamos del Exterior, en las entidades de la Administración Central no deberán presentar saldos al cierre del ejercicio, con excepción de la entidad 997 0000 Deuda Pública.

2.2.3 Fondos de Reposición y Fondos a Rendir Cuentas

En las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, las cuentas 112.13 "Fondos de Reposición", 112.15 "Fondos a Rendir Cuentas" y 112.50 "Por Recuperación de Fondos", se mantendrán en las mismas cuentas para el siguiente período en cumplimiento del numeral 4.10 "Anticipos de Fondos" de la normativa vigente.

2.2.4 Egresos Realizados por Recuperar y Débitos Indebidos

Los saldos que hasta el 31 de diciembre de 2014 se mantengan en las cuentas 112.21 "Egresos Realizados por Recuperar (IESS)", 112.22 "Egresos Realizados por Recuperar (Pagos efectuados al SRI) y 112.23 "Débitos Indebidos"; en las entidades que conforman el ámbito del PGE, serán trasladados a las cuentas 124.82.21 "Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (IESS)", 124.82.22 "Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (Pagos efectuados al SRI) y 124.82.23 "Débitos Indebidos Años Anteriores, respectivamente, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen.

Las cuentas 113.82.21, 113.82.22 y 113.82.23 que mantengan saldos al 31 de diciembre de 2014, por casos de fuerza mayor debidamente justificados con los documentos habilitantes, al cierre del ejercicio serán trasladadas a sus respectivas cuentas, 124.82.21 "Anticipos de Fondos de Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar, 124.82.22 Anticipos de Fondos de Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (Pagos efectuados al SRI) y 124.82.23 Anticipos de Fondos de Años Anteriores Débitos Indebidos.

2.2.5 Otras Cuentas de Anticipos de Fondos

Los saldos de las cuentas, que a continuación se detallan y cuyos valores se mantengan al 31 de diciembre de 2014, serán trasladados conforme lo siguiente:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
112.06	Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
112.10	Anticipos a Fideicomisos	124.82.10
112.11	Garantías Entregadas	124.82.11
112.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	124.82.12
112.16	Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
112.17	Débitos de Tesorería	124.82.17
112.25	Fondo de Financiamiento de Obras Públicas – STN	124.82.25
112.27	Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes – STN	124.82.27
112.48	Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
112.61	Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
112.70	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
112.80	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
112.90	Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90

Para las Empresas Públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los saldos de las cuentas descritas en el cuadro anterior "Anticipos de Fondos" que se mantengan hasta el 31 de diciembre de 2014, pasarán a las mismas cuentas.

Las cuentas 112.28 Giros Postales Internacionales Urgentes - Agencias y Ventanillas – CDE E.P y 112.29 Giros Postales Internacionales Urgentes - por Recuperar – CDE E.P, que presenten saldo al cierre del ejercicio 2014, para las Empresas Públicas, pasarán a las mismas cuentas, conservando sus auxiliares.

2.2.6 Los saldos de las cuentas del Subgrupo 112, no consideradas en los numerales anteriores 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, deberán liquidarse hasta el 24 de diciembre de 2014; en caso de fuerza mayor debidamente justificados con los documentos habilitantes, si no existiere su recuperación, se trasladarán al siguiente año manteniendo la misma cuenta y auxiliares.

2.3 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

2.3.1 Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 113 "Cuentas por Cobrar" serán trasladados a las cuentas correspondientes desglosadas de la cuenta 124.85 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior", de acuerdo al siguiente detalle, con excepción de la cuenta 113.95 que pasará a la cuenta 124.95; y la cuenta 113.98 que pasará a la cuenta 124.98.01 para las entidades que financian su presupuesto del siguiente año con partidas del grupo de ingreso 38 "Cuentas Pendientes por Cobrar".

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	C x C Impuestos	124.85.11
113.13	C x C Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	C x C Venta de Bienes y Servicios	124.85.14
113.17	C x C Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	C x C Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	C x C Otros Ingresos	124.85.19
113.24	C x C Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	C x C Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	C x C Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	C x C Financiamiento Público	124.85.36
113.39	C x C Por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.85.39
113.40	C x C Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nac.	124.85.40
113.41	C x C Operaciones de Microcrédito	124.85.41
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	C x C Impuestos al Valor Agregado - Compras	124.85.81
113.81.02	C x C Impuesto al Valor Agregado - Ventas	124.85.86
113.93	C x C Créditos Otorgados	124.85.93
113.95	C x C Servidores Públicos	124.95
113.97	C x C Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	C x C de Años Anteriores	124.98.01

Las cuentas de Anticipos por Obligaciones de Otros Entes Públicos de Años Anteriores que han sido reclasificadas, serán trasladadas al siguiente ejercicio a sus correspondientes conforme al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.77.01	Subrogaciones de Deuda de Años Anteriores	112.07.01
113.77.99	Otros Anticipos por Obligaciones de Otros Entes Públicos de Años Anteriores	112.07.99

2.3.2 Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas reclasificadas de las cuentas 113.82.XX "Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores" serán trasladados, sin ninguna excepción, a las cuentas correspondientes desglosadas de las cuentas 124.82.XX Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores".

Las cuentas del subgrupo 113.83.XX "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores", 113.85.XX "Cuentas por Cobrar del Año Anterior" y 124.85.XX "Cuentas por Cobrar Año Anterior", se trasladarán a las cuentas del subgrupo 124.83.XX "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

0290



CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.06	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
113.82.10	C x C Años Anteriores Anticipos Fideicomisos	124.82.10
113.82.11	C x C Años Anteriores Garantías Entregadas	124.82.11
113.82.16	C x C Años Anteriores Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
113.82.17	C x C Años Anteriores Débitos de Tesorería	124.82.17
113.82.21	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por recuperar	124.82.21
113.82.22	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (pagos efectuados al SRI)	124.82.22
113.82.23	C x C Años Anteriores Débitos Indebidos	124.82.23
113.82.25	C x C Años Anteriores Fondo de Financiamiento de Obras Públicas STN	124.82.25
113.82.27	C x C Años Anteriores Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes -SNT	124.82.27
113.82.28	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes - Agencias y Ventanillas CDE E.P.	124.82.28
113.82.29	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes por Recuperar - CDE E.P.	124.82.29
113.82.30	Anticipos a Contratos de Años Anteriores	124.82.30
113.82.31	Cartas de Crédito de Años Anteriores	124.82.31
113.82.32	Anticipos proveedores de Años Anteriores	124.82.32
113.82.35	C x C Años Anteriores Descuentos para Compensaciones	124.82.35
113.82.36	C x C Años Anteriores Participaciones Fiduciarias	124.82.36
113.82.38	C x C Años Anteriores Bonos Entregados en Dación de Pago	124.82.38
113.82.40	C x C Años Anteriores Descuentos y Retenciones Generados en Ingresos	124.82.40
113.82.47	C x C Años Anteriores Certificados de Tesorería CTs	124.82.47
113.82.48	C x C Años Anteriores Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
113.82.50	C x C Años Anteriores por Recuperación de Fondos	124.82.50
113.82.61	C x C Años Anteriores Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
113.82.70	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
113.82.80	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
113.82.81	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Pagar al SRI	124.82.81
113.82.83	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos Años Anteriores	124.82.83
113.82.90	C x C Años Anteriores Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90
113.83.11	C x C Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.13	C x C Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	C x C Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.83.17	C x C Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	C x C Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	C x C Años Anteriores Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.83.27	C x C Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.83.36	C x C Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.83.39	C x C Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	C x C Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	C x C Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	C x C Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.83.83	C x C Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	C x C Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.93	C x C del Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
113.85.11	C x C del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.13	C x C del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	C x C del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	C x C del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	C x C del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
113.85.24	C x C del Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.85.27	C x C del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	C x C del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	C x C del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.85.40	C x C del Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.85.51	C x C del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	C x C del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	C x C del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
124.85.11	C x C Año Anterior Impuestos	124.83.11
124.85.13	C x C Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	C x C Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	C x C Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	C x C Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	C x C Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
124.85.27	C x C Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
124.85.28	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	C x C Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	C x C Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	C x C Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
124.85.51	C x C Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito	124.83.51

0290



CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
	Emitidas	
124.85.81	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	C x C Año Anterior	124.83.83
124.85.85	C x C Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93

2.3.3 Los saldos por auxiliar de las cuentas del subgrupo 124.83.XX, que se mantengan sin solución hasta el 31 de diciembre de 2014, serán trasladados a las mismas cuentas, en el siguiente período.

2.3.4 Los saldos a nivel de auxiliares de las cuentas 124.97.02, 124.97.03, 124.97.04, 124.97.05, que se mantengan sin la amortización respectiva hasta el final del ejercicio, se trasladarán sin modificación alguna al siguiente ejercicio; dichas cuentas están asociadas a los ítems presupuestarios 38.01.02, 38.01.03, 38.01.04 y 38.01.05, respectivamente.

2.3.5 Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 113 "Cuentas por Cobrar" y de las cuentas 124.83.XX "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores", de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, serán trasladados, a la cuenta a la 124.98.01 "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores".

2.4 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

2.4.1 Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 213 "Cuentas por Pagar", serán trasladados, sin excepción, a las cuentas correspondientes desglosadas de la 224.85.XX "Cuentas por Pagar del Año Anterior", según el siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	C x P Notas de Crédito	224.85.15
213.51	C x P Gastos en Personal	224.85.51
213.53	C x P Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	C x P Gastos Financieros	224.85.56
213.57	C x P Otros Gastos	224.85.57
213.58	C x P Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	C x P Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	C x P Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	C x P Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	C x P Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	C x P Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	C x P Obras Públicas	224.85.75
213.77	C x P Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	C x P Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	C x P Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial -	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
	Proveedor 100%	
213.81.02	C x P Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	C x P Impuesto al Valor Agregado - Ventas	224.85.86
213.84	C x P Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	C x P Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	C x P Traslados y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	C x P Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.85.93
213.94	C x P Amortización de Pasivos Diferidos por Ventas Anticipadas de Petróleo	224.85.94
213.95	C x P Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.85.95
213.96	C x P Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	C x P Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	C x P de Años Anteriores	224.85.98
213.99	C x P por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

2.4.2 Los saldos que se mantengan al 31 de diciembre, en las cuentas 213.83.XX "Cuentas por Pagar de Años Anteriores", 213.85.XX "Cuentas por Pagar del Año Anterior" y 224.85.XX "Cuentas por Pagar del Año Anterior", se los trasladará a fin de año a la cuenta de origen 224.83.XX "Cuentas por Pagar Años Anteriores".

2.4.3 Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 213 "Cuentas por Pagar", de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, serán trasladados a la cuenta 224.98.01 "Cuentas por Pagar del Año Anterior".

2.4.4 Para todas las entidades, los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 213.82.XX y 224.82.XX, serán trasladados a la cuenta 224.87.XX, conservando sus respectivos auxiliares.

2.5 DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS

2.5.1 Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 "Depósitos y Fondos de Terceros" serán trasladados a la cuenta 224.82.XX "Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior", que se indican a continuación:

0290



CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
212.01	Depósitos de Intermediación	224.82.01
212.03	Fondos de Terceros	224.82.03
212.05	Anticipos por Bienes y Servicios	224.82.05
212.07	Obligaciones de Otros Entes Públicos	224.82.07
212.09	Depósitos pendientes de Aplicación	224.82.09
212.11	Garantías Recibidas	224.82.11
212.16	Financiamiento Importación de Derivados	224.82.16
212.17	Créditos Provisionales por Reintegros	224.82.17
212.25	Financiamiento de Obras Públicas	224.82.25
212.51	Depósitos de Recaudaciones en el Sistema Financiero	224.82.51
212.53	Créditos por Devolución de Impuestos	224.82.53
212.55	Créditos por Remanentes IVA	224.82.55
212.61	Acreedores por Conciliación Bancaria	224.82.61
212.66	Regulación Depósitos y Fondos de Terceros	224.82.66

Las demás cuentas del subgrupo 212, no contempladas en el detalle anterior, serán trasladadas a las mismas cuentas para el siguiente ejercicio fiscal.

2.5.2 Las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, trasladarán los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 "Depósitos y Fondos de Terceros" a las mismas cuentas.

2.6 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS

En referencia a la norma de cierre de cuentas 3.2.17.6 "Cuentas de Inversiones en Proyectos y Programas", para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las siguientes cuentas de costos de inversiones en Proyectos 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.51, 151.52, 151.53, 151.54, 151.55 y en Programas 152.41, 152.42, 152.43, 152.44, que registran saldos al 31 de diciembre de 2014, serán trasladadas a las mismas cuentas, manteniendo las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.
- Para el caso de existencias en inversiones de las cuentas 151.38.XX y 152.38.XX no se realizará la Acumulación de Costos, sino que únicamente se ajustarán conforme al consumo efectuado en la cuenta 631.54.

Los saldos de las cuentas restantes, de acumulación de inversiones y las de complemento que correspondan a los Programas y Proyectos, serán liquidados por los responsables de la Unidad Contable Institucional, mediante asientos de ajuste, conforme lo dispuesto en la

Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.8 “Inversiones en Proyectos y Programas” y la aplicación correspondiente de los instructivos establecidos para el efecto.

Para los casos que no se liquida un proyecto o un programa destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles según norma técnica 3.2.8.5 Reconocimiento de Gasto de Gestión dentro en el mismo período contable, los saldos de las cuentas 151.98 Aplicación al Gasto de Gestión para Proyectos y 152.98 Aplicación al Gasto de Gestión para Programas, se trasladarán a las mismas cuentas para el siguiente año.

2.7 INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO, EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En referencia a la norma 3.2.17 “Cierre de Cuentas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las cuentas de costos de inversiones en Productos en proceso 133.XX.XX y en Comercialización y Distribución 135.XX.XX que registran saldos al 31 de diciembre de 2014, serán trasladadas a las mismas cuentas, y se mantendrán las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.

2.8 DONACIONES ENTREGADAS Y RECIBIDAS

Los saldos de las cuentas 611.88 “Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles” y 611.99 “Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”, se los trasladará, al final de cada ejercicio fiscal, mediante asientos de cierre a la cuenta principal de Patrimonio Público que corresponda, (611.01 para el Gobierno Central, 611.03 de Entidades Descentralizadas y Autónomas, 611.07 de Empresas Públicas y 611.09 de Gobiernos Autónomos Descentralizados).

2.9 CUENTAS DE ORDEN

Los saldos de las cuentas de los subgrupos 911 “Cuentas de Orden Deudoras” y 921 “Cuentas de Orden Acreedoras”, se trasladarán al siguiente ejercicio con sus auxiliares a las mismas cuentas.

2.10 TRASLADOS DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO AL SIGUIENTE AÑO

Los saldos de las cuentas que se generen después del proceso de cierre, según lo estipulado en los numerales anteriores, serán trasladados automáticamente a las mismas cuentas, respetando su naturaleza. Estas cuentas constituirán el asiento de apertura y sus saldos servirán para la presentación de datos del Estado de Situación Inicial.

CUENTAS DE MAYOR	DENOMINACIÓN
111	Disponibilidades
112	Anticipos de Fondos
121	Inversiones Temporales
122	Inversiones Permanentes en Títulos y Valores
123	Inversiones en Préstamos y Anticipos
124	Deudores Financieros
125	Inversiones Diferidas
126	Inversiones no Recuperables
128	AGD – Inversiones en Préstamos y Anticipos Recibidos en Dación de Pago
129	AGD – Inversiones Temporales Recibidas en Dación de Pago
131	Existencias para Consumo Corriente
132	Existencias para Producción
133	Inversiones en Productos en Proceso
135	Inversiones en Comercialización y Distribución
141	Bienes de Administración
142	Bienes de Producción
146	INMOBILIAR – Bienes Inmuebles Recibidos
147	AGD - Bienes de Administración Recibidas en Dación de Pago
151	Inversiones en Obras en Proyectos y Programas
152	Inversiones en Programas en Ejecución
212	Depósitos y Fondos de Terceros
221	Títulos y Valores Temporales
222	Títulos y Valores Permanentes
223	Empréstitos
224	Financieros
225	Créditos Diferidos
611	Patrimonio Público
612	Reservas
618	Resultados del Ejercicios
619	Disminución Patrimonial
911	Cuentas de Orden Deudoras
921	Cuentas de Orden Acreedoras

APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE OPERAN e-SIGEF

3 ASIENTO DE APERTURA AUTOMÁTICO.

3.1 RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENTE

Al inicio del nuevo ejercicio fiscal, el saldo de la cuenta 618.03 será trasladado en todas las entidades, a la cuenta 618.01 "Resultados Ejercicios Anteriores".

4 ASIENTOS DE APERTURA MANUALES

4.1 CAPITALIZACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO AL PATRIMONIO

Las entidades una vez concluido el proceso automático del cierre del ejercicio fiscal 2014, en forma manual y durante los primeros 10 primeros días del año 2015, ejecutarán el registro de capitalización del resultado del ejercicio anterior al patrimonio, para las entidades de la Administración Central se utilizará la clase de registro RCAP, con la cuenta 611.01 patrimonio institucional; para el caso de las Entidades Descentralizadas y Autónomas se utilizará la clase de registro CAPU con la cuenta 611.03; el mismo procedimiento será para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, donde se aplicará la clase de registro CAPG con la cuenta 611.09.

Para las Empresas Públicas la capitalización se la realizará conforme a la decisión de destino del resultado positivo o negativo (ganancia ó pérdida), en el mes de abril de cada año, utilizando la clase de registro CAPE, con la aplicación de la cuenta 611.07. Si fuera negativo se lo mantendrá para fusionarlo con los resultados positivos de los años subsiguientes.

4.2 ANTICIPOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y CARTAS DE CRÉDITO

En el siguiente ejercicio fiscal, sobre la base de los auxiliares de las cuentas 124.82.30, 124.82.31, 124.82.32, 124.97.03, 124.97.04 y 124.97.05, los servidores de las áreas financieras de las instituciones integrantes del Presupuesto General del Estado, gestionarán en la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, las modificaciones presupuestarias necesarias para la convalidación de los compromisos adquiridos, los cuales en parte se financiarán con las asignaciones que se establecerán en los ítems 38.01.03, 38.01.04 y 38.01.05; los mismos que serán equivalentes a los saldos contables que se mantengan en las cuentas asociadas respectivas, precisadas al inicio de este numeral.

Para obtener las modificaciones presupuestarias que permitan convalidar los compromisos celebrados en años anteriores, se observará lo establecido en la normativa contable y presupuestaria vigente.

4.3 CUENTAS POR PAGAR DEL AÑO ANTERIOR CON PAGOS EN EL EXTERIOR

Para las entidades que efectuaron el devengado presupuestario de gastos, antes del cierre del ejercicio fiscal 2014 y no procedieron con la regularización de la cuenta 112.39, referente a gastos con créditos de financiamiento público en obras o servicios con pagos en el exterior; a inicios del nuevo ejercicio fiscal procederán en primera instancia con la reclasificación de los saldos de las cuentas 224.85.XX a 213.85.XX y posteriormente la compensación con la cuenta 112.39.



0290



4.4 CUENTAS POR COBRAR DEL AÑO ANTERIOR CON FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO DEL GRUPO 38.

Las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que financiarán el presupuesto del siguiente año con partidas del grupo de ingreso 38 “Cuentas Pendientes por Cobrar”, bajo autorización del Ministerio de Finanzas, al inicio del siguiente ejercicio trasladarán mediante, asiento de ajuste, los saldos de las cuentas desglosadas de la 124.85.XX, a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”.

4.5 CUENTAS POR PAGAR DEL AÑO ANTERIOR CON FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO DEL GRUPO 97

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que bajo autorización del Ministerio de Finanzas, contemplen asignaciones en el presupuesto del siguiente año en partidas del grupo de gasto 97 “Pasivo Circulante”; procederán luego del proceso de cierre y al inicio del siguiente ejercicio, con el traslado de valores a la cuenta 224.97.02, los saldos de la cuenta 224.85.97 y a la cuenta 224.98.01, los saldos de las demás cuentas 224.85.XX.

4.6 ACUMULACIÓN DE CUENTAS DE INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Los procesos de acumulación a las cuentas 151.92 “Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso” ó 152.92 “Acumulación de Costos en Inversiones Programas en Ejecución”, de los subgrupos de las cuentas 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.51, 151.52, 151.53, 151.54, 151.55 y en Programas 152.41, 152.42, 152.43, 152.44, serán procesadas por cada entidad, en el nuevo período fiscal, según corresponda.

4.7 ACUMULACIÓN DE CUENTAS DE PRODUCTOS EN PROCESO Y TERMINADOS

Los procesos de acumulación a las cuentas 133.XX “Costos Acumulación de Productos en Proceso y Terminados” ó 135.92 “Costos Acumulación de Comercialización”, serán procesados por cada entidad, en el nuevo período fiscal, según corresponda.

CIERRE DE EJERCICIO FISCAL, PARA ENTIDADES QUE NO UTILIZAN EL e-SIGEF.

5 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Empresas Públicas aplicarán la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 3.2.17 “Cierre de Cuentas”; adicionalmente considerarán las siguientes directrices de aplicación obligatoria, para el cierre del presente ejercicio.

5.1 CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63 de Ingresos y Gastos de Gestión, que constituyen los aumentos y disminuciones indirectos del Patrimonio, serán cerradas al 31 de diciembre, utilizando como contra cuenta las 618.03 Resultados del Ejercicio Vigente.

5.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

Para el cierre de los anticipos de fondos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en las Empresas Públicas, los saldos de las cuentas 112.03, 112.05 y 112.09, serán trasladados a la cuenta 124.98.01, la cual se financiará con la asignación presupuestaria que se establece en el ítem 38.01.01.

Los saldos de las cuentas 124.97.06, 124.97.07 y 12497.08, serán trasladados a las cuentas 124.98.01 Cuentas por Cobrar de Años.

5.3 ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Los anticipos de remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 Anticipos de Remuneraciones Tipo "A", "B" y "C" podrán liquidarse mediante descuentos realizados vía nómina o mediante depósitos y transferencias; los saldos no compensados o no recaudados, se mantendrán en las mismas cuentas, con su respectivo auxiliar, para que en el ejercicio fiscal 2015 sean recuperados.

5.4 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 113 "Cuentas por Cobrar", de las cuentas 124.83.XX "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores", 124.85.XX "Cuentas por Cobrar Año Anterior" de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, serán trasladados a la cuenta a la 124.98.01 "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores".

5.5 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2014 de las cuentas del subgrupo 213 "Cuentas por Pagar", de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas, serán trasladados de acuerdo a sus particulares necesidades a la cuenta 224.98.01 "Cuentas por Pagar del Año Anterior".

5.6 CARTERAS DE FONDOS DE TERCEROS

Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 "Depósitos y Fondos de Terceros" se trasladarán a las mismas cuentas.

5.7 CUENTAS POR PAGAR DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DE AÑOS ANTERIORES

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 213.82.XX y 224.82.XX, serán trasladados a la cuenta 224.87.XX, conservando sus respectivos auxiliares.

5.8 EXISTENCIAS DE BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN

Se verificarán los saldos de las cuentas del subgrupo 134, las mismas que no deben presentar saldos; en los casos que se mantengan montos en estas cuentas deberán ejecutar el traslado inmediato de saldos, utilizando ajustes contables, identificando los programas y proyectos de sus correspondientes y manteniendo los auxiliares de las cuentas conforme al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
134.08.01	Existencias de Alimentos y Bebidas	151.38.01 ó 152.38.01
134.08.02	Existencias de Vestuarios, Lencería y Prendas de Protección	151.38.02 ó 152.38.02
134.08.03	Existencias de Combustibles y Lubricantes	151.38.03 ó 152.38.03
134.08.04	Existencias de Materiales de Oficina	151.38.04 ó 152.38.04
134.08.05	Existencias de Materiales de Aseo	151.38.05 ó 152.38.05
134.08.06	Existencias de Herramientas	151.38.06 ó 152.38.06
134.08.07	Existencias de Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	151.38.07 ó 152.38.07
134.08.08	Existencias de Instrumental Médico Menor	151.38.08 ó 152.38.08
134.08.09	Existencias de Medicamentos y Productos Farmacéuticos	151.38.09

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
		ó 152.38.09
134.08.10	Existencias de Materiales para Laboratorio y Uso Médico	151.38.10 ó 152.38.10
134.08.11	Existencias de Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	151.38.11 ó 152.38.11
134.08.12	Existencias de Materiales Didácticos	151.38.12 ó 152.38.12
134.08.13	Existencias de Repuestos y Accesorios	151.38.13 ó 152.38.13
134.08.14	Existencias de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	151.38.14 o 152.38.14
134.08.17	Existencias de Productos Agrícolas por Excedente o Escases de Producción	151.38.17 ó 152.38.17
134.08.18	Gastos para Procesos de Deportación de Migrantes Ecuatorianos y Migrantes Ecuatorianos en Estado de Vulnerabilidad	151.38.18 ó 152.38.18
134.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	151.38.19 ó 152.38.19
134.08.20	Menaje de Cocina, de Hogar y Accesorios Descartables	151.38.20 ó 152.38.20
134.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	151.38.21 ó 152.38.21
134.08.23	Alimentos, Medicinas, Productos de Aseo y Accesorios para Animales	151.38.23 ó 152.38.23
134.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión; Eventos Culturales; Artísticos; y, Entretenimiento en General	151.38.24 ó 152.38.24
134.08.25	Ayudas, Insumos y Accesorios para Compensar Discapacidades	151.38.25 ó 152.38.25
134.08.26	Insumos para Procedimientos Médicos	151.38.26 ó 152.38.26
134.08.99	Existencias de Otros de Uso y Consumo para Inversión	151.38.99 ó 152.38.99



0290



Las cuentas del grupo 134 no están en vigencia, por lo que el proceso descrito es de cumplimiento obligatorio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's deben trasladar los saldos del Subgrupo 144 al Subgrupo 151 "Bienes de Proyectos" y el Subgrupo 145 al Subgrupo 152 "Bienes de Programas", conforme al procedimiento que se encuentra en el instructivo incorporado en el portal de esta Cartera de Estado.

APERTURA DE EJERCICIO FISCAL, PARA ENTIDADES QUE NO UTILIZAN EL e-SIGEF.

6. RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENTE

Al inicio del siguiente ejercicio, el resultado obtenido se lo hará constar en la cuenta 618.01 Resultados de Ejercicios Anteriores, sin necesidad de asiento contable.

7. CAPITALIZACIÓN DEL RESULTADO AL PATRIMONIO

Luego del asiento de apertura, el saldo de la cuenta 618.01 se lo transferirá al Patrimonio Público, mediante asiento de ajuste en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, excepto en las Empresas Públicas.

En las Empresas Públicas se lo mantendrá hasta que se amorticen las pérdidas o se apliquen los excedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los estatutos o las decisiones adoptadas por la administración, según corresponda.

8 DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las entidades de la Administración Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados, y Empresas Públicas que utilizan el e-SIGEF, excepto los Ministerios de Educación y Salud, desde el ejercicio fiscal 2015 deberán utilizar únicamente el Módulo de Bienes del Sistema eSByE para la adquisición de bienes, es decir el grupo presupuestario 84; las transacciones presupuestarias y contables del e-SIGEF dejarán de estar habilitadas para estos fines.

8.2 Las cuentas de Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional Estratégica 151.41.12 y 152.41.12, se excluyen del manejo del Módulo de Bienes del Sistema eSByE, las transacciones presupuestarias y contables del e-SIGEF estarán habilitadas para estos fines.

